	Servicio de Atención al Cliente
Estimados Sres.:	
	con garantía hipotecaria (y sucesivas novaciones si CAJAS/BANCOS/ENTIDADES, ,ante esta entidad
I. Que esta entidad impuso de manera unilat préstamo hipotecario descrito, siendo éste abruma consumidor. II. Que ha resultado probado en innumerables o manipulación por parte de las entidades financi acreditado que la manipulación del I.R.P.H. impide monetario, como ocurre con el EURIBOR, protegieno financieras. Que salvo en momentos puntuales, los í del EURIBOR. III. Que con fecha 10/9/2019 ha sido publicado Maciej Szpunar, en sentido favorable al consumio cláusula que fija el I.R.P.H. a control y examen judio	ocasiones que referido índice es susceptible de eras, según diversa Jurisprudencia. Resulta que le afecten las fluctuaciones del mercado lo así el margen de beneficios de las entidades ndices I.R.P.H. siempre estuvieron por encima el Dictamen del Abogado General del T.J.U.E. dor, al entender que es posible someter la
 Que el tipo oficial que se aplique al préstamo descrito, que en la actualidad es el I.R.P.H. sea sustituido por el índice EURIBOR, resultando nulo el primero. Que la entidad proceda a calcular el importe que esta parte ha abonado de más por aplicación del I.R.P.H. en lugar de EURIBOR y proceda a devolverme/nos referida cantidad, así como los intereses legales correspondientes calculados sobre la misma. Sin otro particular, quedo/quedamos a la espera de una respuesta favorable a las pretensiones formuladas, manifestándoles mi/nuestra voluntad de resolver este contencioso de manera amistosa, sin necesidad de acudir a la vía judicial. 	
Reciban un cordial saludo.	
Fdo	Fdo